

REGLAMENTO OPERATIVO DEL BENEFICIARIO

CAPÍTULO 2

MODALIDAD: DOCTORADO
ÁMBITO: EXTERIOR

Este documento hace parte integral
del Convenio Marco de Cooperación
celebrado entre LA UNIVERSIDAD
DEL CAUCA y COLFUTURO.



TABLA DE CONTENIDO

1.	BECAS DE INNOVACIÓN CAUCA	35
1.1	Beneficios del programa de formación doctoral en el exterior	35
1.2	Rubros a Financiar	36
2.	OBLIGACIONES DE LAS PARTES	36
2.1	Obligaciones del Beneficiario	36
2.2	Obligaciones de LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA	38
2.3	Obligaciones de COLFUTURO	38
3.	Periodos del Crédito Educativo Condonable	38
3.1	Período de Legalización	39
3.1.1	Proceso de Legalización	39
3.1.2	Cita de presupuesto	39
3.2	Período de Estudios	40
3.2.1	Período Ordinario de Estudios (POE)	40
3.2.2	Período Extraordinario de Estudios (PEE)	40
3.3	Periodo de Condonación (PCO)	41
3.3.1	Condiciones y Procedimiento	42
3.3.2	Modalidades de Condonación	43
3.3.2.1	Modalidad de fortalecimiento del sistema nacional de formación de alto nivel	43
3.3.2.2	Modalidad Inserción Laboral al sector empresarial caucano	43
3.3.2.3	Modalidad de emprendimiento de base tecnológica en el Cauca	44
3.3.2.4	Modalidad fortalecimiento de las capacidades de investigación o innovación o apropiación de CTI en el Cauca	44
3.3.2.5	Modalidad de Innovación Social	43
3.4	Periodo de Amortización (PAM)	46
3.4.1	Intereses de mora	47
4.	Desembolsos	47
4.1	Suspensión Temporal de Desembolsos	48
4.2	Cancelación Definitiva de Desembolsos	49
5.	SANCIONES	49
6.	ATENCIÓN A BENEFICIARIOS	50

1. BECAS DE INNOVACIÓN CAUCA

Las becas del proyecto “Red de Formación del Talento Humano para la Innovación Social y Productiva en el departamento del Cauca”, en adelante denominado INNOVACIÓN CAUCA, fomentan la innovación social y productiva en el Departamento del Cauca brindando la oportunidad a profesionales colombianos con excelencia académica para que realicen o continúen estudios de doctorado en el exterior mediante el otorgamiento de un crédito educativo condonable, en adelante crédito condonable.

Este crédito educativo se ejecuta a través de un plan de financiación. La deuda acumulada es condonable a manera de beca hasta el 100% del monto total girado a cada BENEFICIARIO, una vez éste cumpla las condiciones establecidas.

1.1 Beneficios del programa de formación doctoral en el exterior

El crédito condonable es por un monto total definido en el Contrato derivado. Se empezará la financiación a partir del inicio del **Período Ordinario de Estudio (POE)** (ver 3.2.1) para aquellas personas que lo hayan legalizado.

Para determinar el monto a financiar a cada beneficiario, LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA tendrá en cuenta el número de períodos académicos que le falten al candidato seleccionado para finalizar su programa doctoral. El plazo máximo financiable será el determinado en el Contrato derivado. Ningún crédito podrá exceder ni el monto, ni el plazo financiable.

Para realizar el presupuesto individual de cada beneficiario, COLFUTURO tendrá en cuenta:

- El presupuesto de costos totales del programa.
- Los topes máximos establecidos por la convocatoria de INNOVACIÓN CAUCA en la que el beneficiario fue seleccionado, para cada rubro y por semestres a financiar.

El monto a financiar resultante de la cita de presupuesto con el candidato financiable o con su apoderado constituirá el monto máximo de la carta de compromiso financiero. Este monto solo podrá ser modificado para ser disminuido.

COLFUTURO no tiene potestad alguna de otorgar ningún crédito, ni de conceder un crédito por un monto superior al aprobado por LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA.



1.2 Rubros a Financiar

El crédito condonable será desembolsado únicamente durante el Período Ordinario de Estudios (POE). El crédito se mantendrá durante toda su vigencia en pesos colombianos. Los desembolsos se harán según lo acordado con el BENEFICIARIO en la cita de Presupuesto (ver 3.1). Podrán financiar los rubros, montos máximos y tiempo de financiación de acuerdo con lo establecido en los términos de referencia y demás documentos que hacen parte de las convocatorias, sin perjuicio de los demás que pueda autorizar la Junta Administradora del Convenio.

COLFUTURO no reembolsará pagos realizados directamente por el beneficiario con anterioridad al inicio del **Periodo Ordinario de Estudios (POE)** (vea 3.2.1). Los pagos correspondientes a matrícula y cuotas académicas serán cancelados directamente por COLFUTURO a las universidades.

El crédito se mantiene durante toda su vigencia en pesos colombianos. LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA no asume responsabilidad por fluctuaciones cambiarias del peso colombiano frente a otras monedas. Con la aceptación del crédito condonable, el beneficiario reconoce que Colombia tiene una economía en la cual la moneda nacional varía frente a otras monedas y que esta no constituye una situación imprevista para efectos del cumplimiento de sus obligaciones futuras con LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA.

2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.1 Obligaciones del Beneficiario

El beneficiario se compromete a cumplir con la totalidad de las condiciones y obligaciones contempladas en el presente reglamento y en todos los documentos que suscriba a favor de LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA y/o COLFUTURO. Sus principales obligaciones son:

1. Dejar el nombre de Colombia en alto y tener un comportamiento ejemplar en la universidad en la cual adelantará su programa de doctorado.
2. Cumplir a satisfacción con los requisitos y procedimientos para cada una de los periodos del crédito condonable establecidos en el presente Reglamento.
3. Elaboración del presupuesto del costo total del programa.
4. Asumir los costos no cubiertos en el plan de financiación acordado con COLFUTURO.
5. Cumplir con las obligaciones establecidas por la universidad en la que realice el doctorado y curso de idiomas.



6. Desarrollar el programa de estudios convenido y registrado en la carta de compromiso financiero.
7. Hacerlo en los plazos y condiciones pactadas y con excelente rendimiento académico.
8. Ser titular de una cuenta bancaria en el exterior.
9. Destinar el dinero desembolsado por COLFUTURO exclusivamente para los fines acordados.
10. Contar con un seguro médico durante el POE y el PEE si lo solicitó.
11. Tener dedicación exclusiva y presencial al programa de doctorado al cual fue admitido.
12. Mantener actualizado el CvLAC, especialmente sus datos de contacto.
13. Adjuntar en www.COLFUTURO.org, antes de la fecha prevista para el primer desembolso, una certificación firmada de conocimiento y aceptación de este reglamento.
14. Entregar el pagaré, la carta de instrucciones del pagaré, el presupuesto definitivo, el cronograma de desembolsos, así como todos los demás documentos que se le pidan.
15. Adjuntar en www.COLFUTURO.org todas las constancias de rubros a financiar y de recursos propios de que disponga para financiar sus estudios tales como becas, fondos propios o familiares, salarios, comisiones y otras fuentes de financiación para su programa.
16. Adjuntar antes del último día hábil de enero y julio de cada año en www.COLFUTURO.org la constancia expedida por el tutor del programa doctoral el resultado de cada período cursado (notas o informe de avance según corresponda).
17. Presentar a COLFUTURO, cuando éste lo exija, certificados de calificaciones e información pertinente al desarrollo del programa.
18. Adjuntar antes del último día hábil de enero y julio en www.COLFUTURO.org la orden de matrícula.
19. Solicitar por escrito y por anticipado autorización a COLFUTURO explicando los motivos cuando deba suspender temporal o definitivamente sus estudios.
20. Actualizar cada seis meses en enero y julio o cada vez que haya un cambio en la información de sus datos y los de su codeudor (cuando aplica). Esto se debe hacer a partir de la fecha en que recibe la carta de compromiso financiero y hasta la condonación y/o cancelación total de la deuda. Esta actualización solo será válida diligenciando en su totalidad los campos de la actualización de direcciones en www.COLFUTURO.org.
21. Solicitar autorización por escrito a COLFUTURO en caso de requerir cambio de programa, universidad o modificación en la fecha de inicio (FIE) o en la fecha de terminación de estudios (FTE) establecida en la carta de compromiso financiero.
22. Informar a COLFUTURO sobre la finalización de su proyecto doctoral mediante el envío del acta de defensa de tesis.

COLFUTURO podrá suspender los desembolsos sin previo aviso si el beneficiario incumple cualquiera de las obligaciones establecidas en este reglamento. COLFUTURO comunicará inmediatamente por escrito esta determinación al beneficiario, al codeudor, si aplica y a LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA.

2.2 Obligaciones de LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA

Los procesos a cargo son:

1. Otorgar la financiación de los beneficiarios por el valor máximo definido en el contrato derivado.
2. Autorizar las solicitudes de giro a COLFUTURO, de acuerdo con los rubros y montos establecidos en el plan de financiación aprobado a cada beneficiario.
3. Decidir sobre la terminación anticipada por incumplimiento de los términos del crédito condonable.
4. Otorgar la condonación total o parcial del crédito condonable.

2.3 Obligaciones de COLFUTURO

Los procesos a cargo son:

1. Legalizar el crédito condonable.
2. Acordar con el beneficiario su plan de financiación.
3. Realizar los desembolsos de acuerdo con los rubros y montos establecidos en el plan de financiación.
4. Hacer el seguimiento académico del avance del beneficiario durante la realización del programa de doctorado.
5. Aprobar solicitudes de cambio de tutor, de programa o de universidad.
6. Brindar atención integral al BENEFICIARIO.
7. Devolver el pagaré y carta de instrucciones debidamente anuladas cuando el BENEFICIARIO se encuentre a Paz y Salvo con todas sus obligaciones contraídas.
8. Expedir certificaciones y Paz y Salvos a los beneficiarios.

3. Periodos del Crédito Educativo Condonable

El BENEFICIARIO puede pasar por los siguientes periodos:

- Período de Legalización (ver numeral 3.1)
- Período Ordinario de Estudios (POE) (ver numeral 3.2.1)
- Período Extraordinario de Estudios (PEE) (ver numeral 3.2.2)



- Período de Condonación (PCO) (ver numeral 3.3)
- Período de Amortización (PAM) (ver numeral 3.4)

3.1 Período de Legalización

El período de legalización culmina con la entrega a COLFUTURO de los documentos que respaldan la obligación. Solo hasta entonces COLFUTURO podrá iniciar los desembolsos. A partir de ese momento el candidato seleccionado se convertirá en BENEFICIARIO del Programa Becas INNOVACIÓN CAUCA.

3.1.1 Proceso de Legalización

Este período inicia con la aceptación del crédito condonable por parte del candidato a COLFUTURO. En cada convenio derivado se establece la fecha máxima para realizar el proceso de legalización.

1. **Diligenciar solicitud:** en www.COLFUTURO.org según las instrucciones que COLFUTURO le envíe
2. **COLFUTURO:**
 - a. Revisará los documentos solicitados.
 - b. Consultará ante las centrales de riesgo el historial crediticio del candidato seleccionado.
 - c. Solicitará la presentación de un codeudor a aquellos candidatos que lo requieran.
3. Firma por parte del BENEFICIARIO y su codeudor (si lo hay) del pagaré y carta de instrucciones. El presente Reglamento es parte del pagaré

3.1.2 Cita de presupuesto

La cita de presupuesto podrá ser presencial o telefónica. COLFUTURO conjuntamente con el candidato seleccionado determinará el plan de financiación, rubros, montos y plazos en los que se ejecutarán los desembolsos del crédito condonable. El presupuesto definitivo y el cronograma de desembolsos serán aceptados y de obligatorio cumplimiento y serán consignados en la carta de compromiso financiero, que entregará COLFUTURO a cada beneficiario, en el momento mismo de la cita.

NOTA:

- LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA no reconocerá gastos causados con anterioridad al **Periodo Ordinario de Estudios (POE)** (ver [3.2.1](#)) o anteriores a la fecha de INICIO de estudios de doctorado, según corresponda.

- Los CANDIDATOS ELEGIBLES Y FINANCIABLES que se encuentren realizando sus estudios en el exterior podrán delegar su legalización en apoderados mediante poder autenticado en los consulados.

3.2 Período de Estudios

Está compuesto por dos períodos:

3.2.1 Período Ordinario de Estudios (POE)

Comprende máximo el número de semestres a financiar que LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA le aprueba a cada BENEFICIARIO para adelantar su doctorado. COLFUTURO establecerá la fecha de inicio del POE de acuerdo a las certificaciones expedidas por la universidad y a la información suministrada por LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA. **Esta fecha no podrá ser en ningún caso posterior al segundo semestre del año siguiente a la convocatoria en que ha sido seleccionado el beneficiario.**

El BENEFICIARIO que no concluya sus estudios durante el POE podrá solicitarle a COLFUTURO un Período Extraordinario de Estudios (PEE) (ver 3.2.2). Esta solicitud deberá presentarla por lo menos con 30 días calendario antes de la finalización del POE, lo que en ningún caso implica la ampliación del plan de financiación.

3.2.2 Período Extraordinario de Estudios (PEE)

Este período existe exclusivamente para permitirle al BENEFICIARIO terminar el programa de estudios originalmente aprobado y consignado en la carta de compromiso financiero en aquellos casos en los cuales demuestre a satisfacción de COLFUTURO que el POE fue insuficiente. Durante este periodo no habrá financiación.

El tiempo otorgado por COLFUTURO será el mínimo necesario para que termine sus estudios. El PEE tendrá una duración máxima de 24 meses contados a partir de la finalización del POE. Deberá ser solicitado a COLFUTURO por lo menos 30 días antes de la finalización del POE. La solicitud deberá estar acompañada con la certificación de la universidad en la que conste que el BENEFICIARIO realmente necesita un tiempo adicional para terminar su doctorado.

Durante este período COLFUTURO hará seguimiento académico del BENEFICIARIO de la misma forma que durante el POE.



3.3 Período de Condonación (PCO)

La condonación es el instrumento que el Estado Colombiano definió para incentivar la formación y la inserción de capital humano altamente calificado en el aparato productivo del país en el marco del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología SNCTI. La condonación consiste en eximir al BENEFICIARIO hasta del 100% de la deuda total adquirida mediante la legalización del crédito condonable con COLFUTURO. (ver 6).

En el evento en que la condonación no proceda sobre el 100% del crédito educativo condonable, deberá proceder a amortizar la deuda de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.4.

El PCO tendrá una duración igual al período de estudios (POE+PEE) más un año, contado a partir del mes siguiente a la fecha de finalización del POE. POR NINGUNA razón se ampliará el PCO, incluyendo la realización de pasantías posdoctorales.

El crédito educativo para formación doctoral puede ser condonado por decisión del Comité de Condonación hasta en un 100%, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Se podrá condonar un 80% del total de la deuda, si cumple con los siguientes requisitos:

- Culminación exitosa del Programa de doctorado y obtención del título correspondiente.
- Retornar a Colombia dentro de los treinta (30) días siguientes a la culminación exitosa de los estudios.
- Permanecer en el país vinculado a una entidad del Sistema Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación del Cauca durante un tiempo igual al período de estudios¹ realizando actividades calificadas de CTI.

El cumplimiento de estos tres (3) requisitos es indispensable para tener derecho a la condonación, bajo cualquiera de las circunstancias mencionadas en este reglamento.

¹ En cumplimiento del artículo 6, numeral 2, del Acuerdo 015 de 2013 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, que establece entre los requisitos de los proyectos y programas que incluyen actividades de formación de capital humano en nivel de Maestría y Doctorado: “Las condiciones de compromiso de los beneficiarios para contribuir con el desarrollo de la región al finalizar sus estudios por un tiempo igual al empleado durante sus estudios”.

2. La condonación del 20% restante dependerá de la verificación y valoración de las actividades de CTI descritas en las modalidades de condonación, las cuales deberán estar relacionados en el CvLAC, por lo cual deberá ser actualizado permanentemente.

Contarán para efectos de la condonación en lo que se refiere a las actividades de CTI, aquellas que se realicen con posterioridad a la obtención del título de doctorado por un periodo mínimo de dos años

El porcentaje no condonado por COLCIENCIAS al finalizar el PCO deberá ser cancelado a COLFUTURO por el BENEFICIARIO según las condiciones del plan de pagos que se le definan en ese momento.

3.3.1 Condiciones y Procedimiento

Las condiciones para la condonación son:

- Aplicar a una o varias de las modalidades definidas anteriormente.
- Realizar como mínimo dos (2) actividades de las modalidades “Fortalecimiento del sistema nacional de formación de alto nivel” o “Inserción laboral al sector empresarial caucano”, o una de cada una, o una (1) actividad de las modalidades “Emprendimiento de base tecnológica en el Cauca”, “Fortalecimiento de las capacidades de investigación o innovación o apropiación de CTI en el Cauca” o “Innovación social”.
- Los productos derivados de las actividades realizadas deberán ser certificados por la institución en la cual se haya desarrollado la actividad.

El procedimiento a seguir es:

Una vez concluido el plan de financiación, el BENEFICIARIO independientemente de su condición académica (graduado o no graduado) deberá:

1. Remitir a LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA comunicación firmada informando sobre su estado académico e información de contacto actualizada (dirección de residencia, teléfonos, correo electrónico).
2. Para aquellos BENEFICIARIOS que obtuvieron el título, además deberán adjuntar copia del título o del acta de grado.
3. Para aquellos BENEFICIARIOS que no han obtenido el título, además deberán informar la fecha en la cual tendrá el título mediante certificación expedida por la universidad.
4. Tan pronto el BENEFICIARIO cumpla los requisitos de condonación o cuando haya cumplido el plazo máximo establecido para el PCO, deberá actualizar el CvLAC, remitir comunicación a LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA con sus datos de contacto actualizados e informar el cumplimiento

de los requisitos de acuerdo a la(s) modalidad(es) de condonación que haya escogido con los soportes correspondientes.

LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA realizará dos comités de condonación por año y expedirá resoluciones de condonación en las cuales se relacionan el porcentaje condonado al BENEFICIARIO. La resolución será remitida al BENEFICIARIO y a COLFUTURO para que para que acredite el monto condonado al saldo del crédito.

3.3.2 Modalidades de Condonación

Las modalidades son:

1. Fortalecimiento del sistema nacional de formación de alto nivel.
2. Inserción laboral al sector empresarial caucano.
3. Emprendimiento de base tecnológica en el Cauca.
4. Fortalecimiento de las capacidades nacionales de investigación o innovación o apropiación de CTI en el Cauca.
5. Innovación social.

3.3.2.1 Modalidad de fortalecimiento del sistema nacional de formación de alto nivel

Esta modalidad contempla las siguientes actividades de CTI:

1. Participar en la creación de un programa de maestría o doctorado en el Cauca según los requerimientos del Ministerio de Educación Nacional.
2. Participar en procesos de acreditación nacional e internacional de programas de maestría o doctorado ofertados en el Cauca y registrados en el SNIES.
3. Dirigir al menos una (1) tesis de maestría o de doctorado en las áreas estratégicas definidas por INNOVACIÓN CAUCA, a estudiantes colombianos que obtuvieron el título en un programa registrado en el SNIES.
4. Ser tutor de mínimo tres (3) jóvenes profesionales del Cauca del Programa Jóvenes Investigadores e Innovadores de Colciencias o de proyectos del SGR.

3.3.2.2 Modalidad Inserción Laboral al sector empresarial caucano

Esta modalidad contempla las siguientes actividades de CTI para una empresa legalmente constituida según a lo establecido en la Ley 905 de 2004, con mínimo dos años de creada y radicada en el Cauca:



1. Hacer investigación aplicada en laboratorio o planta piloto para generar nuevos productos, procesos y/o servicios destinados al mercado nacional o internacional en todos los sectores.
2. Realizar investigación aplicada para el desarrollo de nuevas tecnologías.
3. Desarrollar nuevos servicios tecnológicos que mejoren la productividad o competitividad del sector empresarial colombiano.
4. Investigar sobre nuevos modelos o sistemas de comercialización y organización empresarial.
5. Desarrollar y aplicar actividades para la transferencia de conocimiento.
6. Concebir y diseñar un departamento de investigación y desarrollo (I+D)
7. Hacer prospección tecnológica o de inteligencia de negocios de tecnología.

3.3.2.3 Modalidad de emprendimiento de base tecnológica en el Cauca

Esta modalidad contempla las actividades de CTI para la creación de empresas o unidades de negocio de base tecnológica:

1. Tener un proyecto elegible o financiado resultante de las convocatorias para la creación de empresa de base tecnológica por COLCIENCIAS u otras instituciones del ámbito nacional e internacional.
2. Constituir y poner en marcha una empresa o unidad de negocio de base tecnológica.
3. Poner en marcha un proyecto de fortalecimiento de una empresa o unidad de negocio de base tecnológica resultante de convocatorias de Colciencias u otras instituciones del ámbito nacional e internacional.
4. Creación de una empresa para la prestación de servicios en gestión de la innovación.

3.3.2.4 Modalidad fortalecimiento de las capacidades de investigación o innovación o apropiación de CTI en el Cauca

Esta modalidad contempla las siguientes actividades de CTI:

1. Participar en la acreditación internacional de laboratorios destinados a prestar servicios de CTI en el Cauca.
2. Participar como autor o coautor en procesos de patentamiento o licenciamiento de productos desarrollados en el Cauca.
3. Publicar dos (2) artículos en revistas categorizadas u homologadas en A1 por COLCIENCIAS en coautoría con investigadores colombianos o un (1) artículo en revista A1 en coautoría con investigadores extranjeros.



4. Generar productos de investigación derivados de un proyecto de investigación o innovación ejecutado en el Cauca.
5. Participar en el diseño e implementación de política pública de CTI en el Cauca.

3.3.2.5 Modalidad de Innovación Social

El concepto de innovación social es relativamente novedoso y aún está en proceso de construcción, teniéndose actualmente como uno de los referentes nacionales el documento “Bases conceptuales de una política de innovación social” (DNP, Colciencias y ANSPE, 2013) que lo define así:

Es el proceso a través del cual se crea valor para la sociedad mediante prácticas, modelos de gestión, productos o servicios novedosos que satisfacen una necesidad, aprovechan una oportunidad y resuelven un problema social de forma más eficiente y eficaz que las soluciones existentes, produciendo un cambio favorable en el sistema en el cual opera.

La Innovación Social se caracteriza por tener potencial de escalabilidad, replicabilidad, ser sostenible, promover mayores niveles de empoderamiento de la comunidad y generar alianzas entre diferentes actores de la sociedad.

Esta modalidad contempla las siguientes actividades de CTI:

1. Tener un proyecto de innovación social² elegible o financiado resultante de convocatorias del ámbito nacional o internacional.
2. Participar (liderar desde la región o desde una entidad) en el diseño e implementación de una política pública o de un programa de innovación social en el Cauca.
3. Desarrollar y poner en marcha estrategias o modelos de gestión que permitan responder más eficaz y eficientemente a las necesidades y problemas sociales, a través de la participación público-privada y de las comunidades.
4. Tener una propuesta aceptada de transformación institucional para producir cambios en o con el entorno (político, ambiental, económico y social), que contribuyan a generar el ambiente donde se propicie la innovación.

² El proyecto debe estar relacionado con al menos uno de los siguientes sectores: Desarrollo rural comunitario, asociatividad y procesos autogestionarios, formación en gestión de la Tecnología e Innovación, cumplimiento de derechos, mejoramiento de la calidad de vida, reducción de la pobreza, educación, salud pública, gestión pública, empleo, apropiación social de la tecnología, cambio climático (mitigación o adaptación), seguridad vial, soberanía alimentaria, género e inclusión social.



5. Poner en marcha un proyecto de emprendimiento social, que demuestre sostenibilidad económica y tenga alto impacto en al menos uno de los siguientes sectores: reducción de la pobreza, educación, salud pública, gestión pública, empleo, superación de brechas tecnológicas, cambio climático (mitigación o adaptación), seguridad vial, soberanía alimentaria, género e inclusión social.

3.4 Periodo de Amortización (PAM)

Establece las condiciones de pago por parte del BENEFICIARIO de la porción no condonada. La necesidad de amortizar en dinero parte del crédito condonable se da en los siguientes casos:

1. Por cancelación definitiva de desembolsos (ver 4.2)
2. Por no cumplir las condiciones de condonación antes de la finalización del PCO
3. Por haber obtenido solamente una condonación parcial

El PAM se desarrolla a partir de un plan de pagos cuyos detalles son establecidos por COLFUTURO dentro de los siguientes parámetros generales:

1. **Monto:** es el saldo de la deuda a la fecha del último día del mes de la liquidación. Incluye el saldo total del monto no condonado más los intereses.
2. **Cuotas:** son el valor mensual que el BENEFICIARIO debe pagar hasta que cancele la totalidad del monto adeudado.
3. **Interés:** El promedio del IPC mensual de los últimos 12 meses anteriores al mes en el que se va a calcular el interés.
4. **Plazo:** máximo 180 meses. El BENEFICIARIO podrá reducir este período pagando de manera acelerada y haciendo abonos extraordinarios.
5. **Imputación de los pagos:** en todos los casos los pagos realizados se imputaran en el siguiente orden: intereses de mora, intereses corrientes y por último capital.

De cualquier forma el BENEFICIARIO deberá iniciar el pago de cualquier saldo no condonado a más tardar a comienzos del mes 121 contados a partir de la fecha de inicio del crédito condonable, de lo contrario se procederá con el cobro jurídico de la deuda.

3.4.1 Intereses de mora

El incumplimiento de la cancelación de las cuotas de amortización definidas por COLFUTURO en el PAM genera la obligación de pagar intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Los intereses de mora se calcularán sobre las cuotas vencidas. Los saldos pendientes producirán intereses en los términos del artículo 886 del Código de Comercio.

El incumplimiento en la cancelación de las cuotas antes del 10 de cada mes genera la obligación de pagar intereses de mora a partir del primer día en el que la cuota se vence.

La mora superior a 90 días implicará el traslado de la obligación a cobro jurídico. En esos casos además del cobro total de la deuda, se harán exigibles los gastos de abogado.

4. Desembolsos

Los desembolsos que COLFUTURO realice se ajustaran al cronograma pactado con el BENEFICIARIO o su apoderado durante la cita de presupuesto. El monto acumulado de desembolsos no podrá exceder el presupuesto establecido en la carta de compromiso financiero. Las características de los desembolsos son:

1. **Monto:** el establecido en el cronograma de desembolsos para cada rubro.
2. **Periodicidad:** los desembolsos se realizarán semestralmente en los meses de febrero y agosto y solamente durante el POE.
3. **Destinatario:** Los desembolsos serán girados así:
 - a. A los BENEFICIARIOS:
 - i. Dos desembolsos anuales cada uno equivalente a seis meses de sostenimiento.
 - ii. Un único desembolso para tiquetes aéreos ida y vuelta al sitio donde se realizará el doctorado.
 - iii. Un único desembolso para gastos del proyecto de doctorado.
 - b. A las Universidades:
 - I. Anualmente dos desembolsos semestrales de matrícula
 - II. Seguro médico en el exterior
4. **Mecanismo de giro:** transferencia en pesos colombianos para costos de sostenimiento y costos de matrícula, seguro de salud y proyecto de



doctorado en la moneda extranjera equivalente, a una cuenta bancaria en el exterior a nombre del BENEFICIARIO o de la institución.

5. **Requisitos:** los desembolsos estarán sujetos al cumplimiento por parte del BENEFICIARIO de todas sus obligaciones. Ningún pago a terceros se hará sin el soporte de la factura expedida a nombre de COLFUTURO y/o el BENEFICIARIO.

COLFUTURO realizará los giros solamente a aquellos BENEFICIARIOS que aprueben sus períodos académicos satisfactoriamente o reciban un concepto favorable por parte de su tutor sobre su desempeño académico, según el período de estudios en el que se encuentre y que cumplan con las demás obligaciones de este reglamento.

A aquellos BENEFICIARIOS con concepto desfavorable por parte del tutor, COLFUTURO les llamará la atención por una sola vez y les pedirá que por escrito expliquen la razón del mal desempeño. Si los bajos resultados se mantienen COLFUTURO llevará el caso a la Junta Administradora a la que le sugerirá aplicar las condiciones de terminación anticipada o suspensión temporal según sea el caso tal como se establece más adelante.

4.1 Suspensión Temporal de Desembolsos

COLFUTURO podrá suspender los desembolsos por las siguientes razones:

1. La expresa voluntad del BENEFICIARIO comunicada a COLFUTURO por escrito
2. La suspensión temporal del programa de estudios
3. Problemas de orden público o desastres naturales que pongan en riesgo la integridad del BENEFICIARIO.
4. Estados psicológicos o físicos del BENEFICIARIO que impidan la continuidad de sus actividades académicas. Esta situación debe ser demostrada a COLFUTURO mediante certificado médico.
5. Estados psicológicos o físicos de alguno de los miembros con primer grado de consanguinidad del BENEFICIARIO que impidan la continuidad de las actividades académicas por parte del BENEFICIARIO. Esta situación debe ser demostrada a COLFUTURO mediante certificado médico.
6. Por licencia de maternidad o de paternidad.
7. El incumplimiento por parte del BENEFICIARIO de cualquiera de sus obligaciones.
8. Durante periodos en los cuales el BENEFICIARIO no cuente con un tutor. COLFUTURO analizará cada caso en particular.

COLFUTURO podrá iniciar los trámites de aplicación de cláusulas de incumplimiento o terminación anticipada del crédito condonable a los



BENEFICIARIOS que no notifiquen algunas de las causales anteriormente mencionadas, a más tardar dentro de los 15 días siguientes.

La suspensión temporal solo aplica por una única vez a lo largo del proyecto doctoral. Tendrá una duración mínima de seis (6) meses y máxima de doce (12) meses contados a partir de la aprobación de la solicitud por parte de COLFUTURO. Esta suspensión en ningún caso implica ampliación del POE.

La reanudación de los desembolsos en el caso de una suspensión temporal dependerá de que se elimine la causal que la generó y de la autorización por parte de COLFUTURO, previa solicitud por escrito del BENEFICIARIO.

4.2 Cancelación Definitiva de Desembolsos

COLFUTURO podrá sugerirle a la Junta Administradora que suspenda de manera definitiva los desembolsos por las siguientes razones:

1. La expresa voluntad del BENEFICIARIO comunicada por escrito en forma oportuna a COLFUTURO.
2. No superar alguna de las causales de suspensión temporal dentro de los plazos que COLFUTURO establezca en cada caso.
3. La suspensión definitiva del programa de estudios.
4. La adulteración de documentos, la presentación de información falsa o la omisión de información relevante.
5. Resultados académicos insatisfactorios
6. La utilización del crédito condonable para fines distintos de aquellos para los cuales fue concedido.
7. El cambio de universidad o de programa de estudios sin previa autorización de COLFUTURO.
8. La inasistencia injustificada a la universidad.
9. El incumplimiento reiterado por parte del BENEFICIARIO de cualquiera de sus obligaciones.
10. La violación o infracción de las leyes de cualquier país o colombianas.
11. La invalidez física o mental total y permanente del BENEFICIARIO.
12. El copar el monto máximo aprobado para el crédito.
13. La finalización del Período Ordinario de Estudios (POE) para el cual se le concedió el crédito condonable.

5. SANCIONES

El BENEFICIARIO que a juicio de COLFUTURO incumpla cualquiera de sus obligaciones se hará acreedor a las siguientes sanciones de acuerdo con la



Universidad
del Cauca



gravedad de la falta, sin excluir el cobro de los perjuicios y demás sumas de dinero a que haya lugar:

Durante el POE:

1. Carta de amonestación académica
2. Suspensión temporal de los desembolsos
3. Suspensión definitiva de los desembolsos con traslado a Período de Amortización (PAM), previa aprobación de la Junta Administradora.

A partir de la fecha de terminación del POE:

1. Carta de amonestación por incumplimiento
2. Traslado a Período de Amortización (PAM), previa aprobación de la Junta Administradora.

6. ATENCIÓN A BENEFICIARIOS

COLFUTURO

Carrera 15 # 37-15

Tel: 571- 340 5394 Ext. 140 - 154

Bogotá, Colombia

doctoradoscolciencias@COLFUTURO.org

www.COLFUTURO.org

DOCUMENTO PRELIMINAR